



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0623 - 2019-MPS/A

Sechura, 18 de Julio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 322-2019-MPS/GAJ-Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **Asignación por Cumplimiento de 30 años de servicios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 8259 de fecha 07 de junio de 2019, el Servidor Municipal Sr. Juan Manuel Antón Antón, amparado en el Artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita el otorgamiento de la asignación cumplir 30 años de servicios ascendente a tres (03) remuneraciones mensuales por única vez, señalando que ingreso a esta entidad el 27 de mayo de 1993 y al 27 de mayo del presente año ha acumulado un total de 26 años de servicios ininterrumpidos, más la acumulación de 04 años cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios reconocidos mediante resolución de Alcaldía N° 051-2011-MPS/A de fecha 10 de febrero de 2011; precisando que es de aplicación el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, respecto al haber cumplido 30 años de servicios.

Que, mediante Informe N° 0203-2019-GAYF-SGRH de fecha 24 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que sobre lo solicitado por el Servidor Juan Manuel Antón Antón, se tiene que mediante Informe N° 431-2019-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Responsable de la Oficina de Planillas, el Señor Juan Antón Antón, según Resolución de Alcaldía N° 351-2016-MPS/A se le reconoció al servidor por cumplir 25 años de servicios, record laboral donde ya se encontraba contabilizado los Cuatro (04) años de servicios por Estudios Universitarios reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 51-2011-MPS/A, por lo que al haberse hecho la contabilidad del Tiempo efectivamente Laborado el servidor tiene un record de veintiocho (28) años con cinco (05) meses de servicios en esta entidad, recomendando que su solicitud sea desestimada.

Que, visto el Informe Legal, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sus antecedentes señala según el artículo 24° inciso K del D. Leg. N° 276 de la Carrera Administrativa para que proceda la Acumulación a su tiempo de servicios hasta Cuatro (04) años por haber Realizado estudios Universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos, refiriendo que se debe revisar y evaluar la Resolución de Alcaldía que le otorgó la acumulación de 04 años cuatro años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, dado que el referido servidor obtuvo el título universitario el 08 de febrero de 2006, cuando se encontraba laborando en esta institución, asimismo precisa que con respecto a la solicitud del reconocimiento de la bonificación por cumplir 30 años de servicios solicitada por el servidor Juan Manuel Antón Antón se debe tener presente el informe N° 431-2019-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, donde se aprecia que el servidor tiene la condición de empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Sechura, cuya fecha de ingreso es el 01 de enero de 1995, debiendo considerarse dicha fecha de ingreso para todos los fines legales que le corresponden, por lo que a la fecha el Señor Juan Manuel Antón Antón tiene un record laboral de 28 años con 05 meses de servicios, recomendando se declarar IMPROCEDENTE lo solicitado sobre beneficio de asignación por cumplir 30 años de servicios.

Que, mediante Informe N° 099-2019-GM-GAYF de fecha 12 Julio del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda que al no haber cumplido con los 30 años de servicios, requisito exigido por la norma, se debe declarar improcedente lo solicitado por el servidor Sr. Juan Manuel Antón Antón, debiéndose emitir para tal efecto la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a Ley; desprendiéndose de los actuados que el referido servidor municipal se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el inciso a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que conforme la norma en mención, se tiene que la Bonificación por 25 y 30 años de Servicios al estado, es un concepto cuyo reconocimiento y pago se produce por única vez en cada caso, cumplido cada uno de dichos periodos y mediante acto administrativo, siendo esto así, se tiene que el servidor Juan Manuel Antón Antón, solicita la bonificación por haber cumplido 30 años de servicios, sin embargo de los informes emitidos se observa que el servidor a la fecha cuenta con 28 años 05 meses de servicios; es decir no cumple con los 30 años de servicios, requisito exigido por la norma para el otorgamiento de la Bonificación, razón por la cual deviene en IMPROCEDENTE su pedido.





Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continúa Resolución De Alcaldía N° 623-2019-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección Inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Otorgamiento de Asignación por cumplir 30 años de Servicios, presentado por el servidor SR. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

